

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución N° 287 (C) de fecha 4 de diciembre de 1975, el Consejo Internacional del Café, aprobó el texto íntegro del Convenio Internacional del café para su vigencia durante los años de 1976 - 1982;

Que, siendo la República de Bolivia Miembro Productor y Exportador del organismo internacional mencionado, es necesario ratificar el meritudo instrumento jurídico, suscrito en la ONU por nuestro Embajador en fecha 16 de julio de 1976;

Que, de acuerdo al artículo 60 de dicho Convenio, los países Miembros Exportadores deben ratificar o aprobar su adhesión hasta el 30 de septiembre de 1976.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO Ratifícase la adhesión de la República de Bolivia en su calidad de Miembro Productor, Exportador y Parte Contratante, al Convenio Internacional del Café de 1976 en sus diez Capítulos y setentiu Artículos, dispuesto por el Consejo Internacional del Café, mediante Resolución N° 287 (C) de 4 de diciembre de 1975.

Los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Industria, Comercio y Turismo y Asuntos Campesinos y Agropecuarios, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Alfonso Villalpando Armaza, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Santiago Maesse Roca.